

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La nota presentada por LATAMCAPITAL S.A. solicitando la cancelación de su inscripción en el Registro del Mercado de Valores como Asesor de Inversiones.

RESULTANDO: Que se ha presentado toda la documentación requerida por el artículo 127.5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

CONSIDERANDO: Que de la información presentada, no surgen observaciones que señalar a efectos de proceder con la cancelación del Registro mencionada.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 127.5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores; en el artículo 35, literal R) del Texto Ordenado de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay, en la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros N° SSF-785-2015 24 de noviembre de 2015 numeral 1 literal a.15), así como demás antecedentes que obran en el Expediente 2023-50-1-01023.

LA INTENDENTE DE REGULACIÓN FINANCIERA
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,
RESUELVE:

1. Cancelar, a su solicitud, la inscripción de LATAMCAPITAL S.A. del Registro del Mercado de Valores, Sección Asesores de Inversión.
2. Comunicar al Mercado lo resuelto en el numeral anterior.